



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



LEY DE FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE
INFRAESTRUCTURA, DECLARANDO DE
INTERES NACIONAL Y DE NECESIDAD
PUBLICA, LA CREACION DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES

El señor Congresista de la República que suscribe, **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, integrante del Grupo Parlamentario PERU LIBRE, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley;



LEY DE FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA, DECLARANDO DE
INTERES NACIONAL Y DE NECESIDAD PUBLICA, LA CREACION DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fortalecer al sector infraestructura, declarando de interés nacional y de necesidad pública, la creación del Ministerio de Infraestructura e Inversiones, como entidad rectora responsable de promover, planificar, estudiar, ejecutar y supervisar los proyectos de infraestructura, inversiones, privatizaciones, concesiones, proyectos a nivel de asociaciones públicas – Privadas (APP) y obras por impuestos a nivel nacional, como un organismo técnico especializado, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con autonomía funcional, técnica, financiera, administrativa y económica.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Ley, tiene por finalidad planificar, registrar, ejecutar, supervisar, viabilizar y transparentar todos los procedimientos administrativos, técnicos y jurídicos relacionados directa e indirectamente a los proyectos de inversión pública – privada, así como los compromisos y contratos que suscribe el Estado a través del Poder Ejecutivo con el sector privado, que están relacionados a las Privatizaciones y Concesiones. Dentro de ello está el seguimiento y cumplimiento de los compromisos que asumen las empresas con el Estado, bajo la estrategia de la lucha frontal contra la corrupción que se dan en estos tipos de contrataciones y afecta el desarrollo de nuestro país.

Artículo 3.- Estructura básica.

3.1. El Ministerio de Infraestructura e Inversiones tiene la siguiente estructura básica:

- a) Alta Dirección
 - Despacho Ministerial
 - Viceministerio de Estrategia y Proyectos en Infraestructura e Inversiones
 - Viceministerio de Gestión y supervisión de Infraestructura y Servicios
 - Secretaría General
- b) Órgano consultivo
- c) Órgano de Control Institucional
- d) Órgano de Defensa Jurídica
- e) Órgano de Planeamiento estratégico
- f) Órgano de Ingeniería, Estudios, Supervisión y control
- g) Órgano de Administración interna
- h) Órganos de línea
- i) Comité auditor y supervisor



3.2. El desarrollo de la estructura orgánica básica y funciones generales y específicas de cada unidad orgánica del Ministerio de Infraestructura e Inversiones, se establece en su reglamento de organización y funciones.

Artículo 4.- Comisión auditora y supervisora

Las actividades que realice el Ministerio de Infraestructura e Inversiones, estará conformada por las siguientes instituciones:

- a) Contraloría General de la República, quien lo preside.
- b) Ministerio de Economía y Finanzas, Miembro.
- c) Representante del Ministerio Público, Miembro.
- d) Representante de la Defensoría del Pueblo, Miembro.
- e) Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), Miembro.
- f) Representante de la Sociedad civil, Miembro.

Artículo 5.- Actividades Conjuntas:

El Ministerio de Infraestructura e Inversiones, la Contraloría General de la República y el Ministerio Público, conforme a sus competencias, realizan acciones de control y supervisión a los proyectos de inversión vinculados o no a las privatizaciones, concesiones, contratos y entre otros similares, de manera conjunta. Los resultados de supervisión deben constar por escrito en un acta y tendrá carácter vinculante, en estricto resguardo de los intereses del Estado. El Ministerio, tiene facultades para intervenir y corregir de manera oportuna los proyectos de inversión que incumplan los compromisos y los contratos que perjudiquen al Estado y a la población de la jurisdicción donde se ejecuten proyectos de infraestructura. En ese sentido el

Ministerio de Infraestructura e Inversiones, tiene competencia y facultades para intervenir, en todos los niveles de gobierno y ante cualquier modalidad de actividad que ejecute el Estado. En caso de encontrar irregularidades tanto la Contraloría y el Ministerio Público realizan las acciones legales contra los responsables, de conformidad a las normas legales sobre la materia, en absoluto resguardo de los intereses del Estado.

Artículo 6.- Fusión por absorción de entidades en el Ministerio de Infraestructura e Inversiones.

Como consecuencia de la creación del presente Ministerio, se funcionarán las siguientes entidades, programas, proyectos y fondos:

- 
- a) Agencia de la Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
 - b) Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES
 - c) Autoridad nacional de Infraestructura (ANIN)
 - d) Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRORURAL)
 - e) Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI)
 - f) Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS)
 - g) Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED)
 - h) Programa nacional de saneamiento Urbano (PNSU)
 - i) Programa nacional de saneamiento rural (PNSR)
 - j) Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES)
 - k) Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL)
 - l) Proyecto Especial De Infraestructura De Transporte Descentralizado (PROVIAS DESCENTRALIZADO)
 - m) Proyecto Especial Legado
 - n) Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI)

Artículo 7.- Continuidad de los proyectos de inversión que se encuentran en proceso de ejecución bajo la dirección de las instituciones a fusionarse.

Considere la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión, que a la fecha se viene ejecutando hasta su conclusión, en el marco de la normatividad legal vigente, con la finalidad de no interrumpir aquellos proyectos que antes de la entrada en vigencia de la presente Ley han sido aprobados por la autoridad competente.

Considere que, los funcionarios, personal profesional y administrativo de las entidades, programas, proyectos o fondos que se fusionan al citado Ministerio continúan desarrollando sus actividades administrativas y de gestión, en tanto se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización de Funciones (MOF) y el respectivo Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y entre otros documentos de gestión; procurando evitar despidos arbitrarios en materia laboral y de trabajo, una vez entre en

marcha el nuevo Ministerio de Infraestructura e Inversiones, situación que debe tomar en cuenta la comisión auditoria e interministerial de transferencia.

Artículo 8.- Informe anual al Congreso de la República

El Ministerio de Infraestructura e Inversiones, bajo responsabilidad del titular del pliego, informa al Congreso de la República a través de las Comisiones de Economía y Presupuesto y Cuenta General de la República, de manera anual durante el mes de diciembre de cada ejercicio presupuestal, sobre los avances, logros obtenidos y recomendaciones, con la finalidad de analizar y evaluar las acciones a seguir en estricto resguardo de los intereses del Estado.

Artículo 9.- Vigencia de la presente Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El peruano".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Medidas complementarias

Como medida complementaria designese una comisión multisectorial para que en el plazo de 180 días calendario, se encarguen de diseñar e implementar la estructura orgánica, propongan los instrumentos de gestión y todas las acciones necesarias para el cabal funcionamiento del Ministerio de Infraestructura e Inversiones, en el marco de la presente Ley.

SEGUNDA: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, aprueba las normas reglamentarias para la correcta aplicación de la presente Ley.

TERCERA: Deróguense los dispositivos que se opongan a los alcances de la presente Ley.

Lima, 07 de agosto de 2024



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Flavio Cruz Mamani
VOCERO

Isaac Mita
Alanoca

Yovani
Wladimir Carrón

Huanalguero
ARIN AGUIERO
GUTIERREZ

Flavio Cruz M.

Américo
Oonza



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 de AGOSTO de 2024

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8602/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

2.1. MARCO CONSTITUCIONAL.

El Artículo 188 de la Constitución Política del Perú, señala que, la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

Seguidamente el Artículo 189 de la misma Carta Magna, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder ejecutivo

En su Artículo 1, tiene por objeto, establecer los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; las funciones, atribuciones y facultades legales del Presidente de la República y del Consejo de Ministros; las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales y Locales; la naturaleza y requisitos de creación de Entidades Públicas y los Sistemas Administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización.

El artículo 1 de la Ley de Bases de Descentralización – Ley No. 27783.- La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Asimismo, los artículos 2 y 3 del texto jurídico de la misma Ley de Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones y municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles.

La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.



Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, de fecha 30 de Enero del 2002; tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

2.2. ANTECEDENTE JURIDICO SOBRE LA MATERIA

a) Normativos

- La Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Esta norma legal, tiene por objetivo de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

Esta normativa, no ha sido suficiente para contrarrestar el alto índice de corrupción en nuestro país, por lo que resulta necesario legislar en esta materia, a través de normas más eficaces que coadyuven el buen uso de los recursos del Estado y que estos lleguen a cubrir las urgentes necesidades de la población en todo el territorio peruano.



2.3. LA JURISPRUDENCIA VINCULANTE A LA PROPUESTA LEGISLATIVA SOBRE LA MATERIA¹

Tenemos la *Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 0048-2004-PI/TC, Fundamentos 59, 61 y 62*. Sobre el particular, resulta oportuno resaltar lo señalado por el colegio del Tribunal Constitucional, según se indica:

"La intervención del Estado se considera como legítima y acorde con la Constitución, cuando es producto de una medida razonable y adecuada a los fines de las políticas que se persiguen. Es necesario, en consecuencia, que dicha medida no transgreda los derechos fundamentales de las personas o, en todo caso, que dicha afectación se lleve a cabo bajo cánones de razonabilidad y proporcionalidad. (...)"

59. La igualdad como derecho fundamental está consagrada por el artículo 2° de la Constitución de 1993, de acuerdo al cual: «(...) toda persona tiene derecho (...) a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole». Contrariamente a lo que pudiera desprenderse de una interpretación literal, estamos frente a un derecho fundamental que no consiste en la facultad de las personas

¹ Informe No. 0029-2022-EF/61.01, de fecha 21 de marzo, 2022 /Pag. 13-14, expedido por el MEF.



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

para exigir un trato igual a los demás, sino a ser tratado de igual modo a quienes se encuentran en una idéntica situación.

(...)

61. Sin embargo, la igualdad, además de ser un derecho fundamental, es también un principio rector de la organización del Estado Social y Democrático de Derecho y de la actuación de los poderes públicos. (...); la igualdad solamente será vulnerada cuando el trato desigual carezca de una justificación objetiva y razonable [13]. La aplicación, pues, del principio de igualdad, no excluye el tratamiento desigual; por ello, no se vulnera dicho principio cuando se establece una diferencia de trato, siempre que se realice sobre bases objetivas y razonables.

62. Estas precisiones deben complementarse con el adecuado discernimiento entre dos categorías jurídico-constitucionales, a saber, diferenciación y discriminación. En principio, debe precisarse que la diferenciación está constitucionalmente admitida, atendiendo a que no todo trato desigual es discriminatorio; es decir, se estará frente a una diferenciación cuando el trato desigual se funde en causas objetivas y razonables. Por el contrario, cuando esa desigualdad de trato no sea ni razonable ni proporcional, estaremos frente a una discriminación y, por tanto, frente a una desigualdad de trato constitucionalmente intolerable. [El subrayado es nuestro]

(...)



3. PROBLEMÁTICA. -

3.1. ASPECTOS RELEVANTES DE LA CORRUPCIÓN EN PERÚ

3.1.1. LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DETERMINO EXCESIVAS PERDIDAS ECONOMICAS POR ACTOS DE CORRUPCIÓN

Como parte de mi compromiso con la erradicación de toda forma de corrupción de funcionarios o servidores públicos y teniendo en cuenta que nuestro país tiene un alto índice de corrupción y que ha penetrado en todo el sistema, para muestra vemos que, en el año 2019, nuestro país, perdió por corrupción más de S/. 23 mil millones de soles respecto del presupuesto anual ejecutado, Estado peruano ha perdido en el año 2019, por corrupción e inconducta funcional más de 23 mil millones de soles, siendo los más afectados el Callao, Lambayeque y Pasco, y a nivel de gobierno nacional, los sectores de transportes y comunicaciones, salud y educación², Cuyas cifras se pueden ver en las Imágenes 1 y 2 y en los Gráficos 1, 2 y 3, de la presente. Mientras que, en el año 2020, se ha perdido más de 22 mil millones de soles por corrupción de funcionarios y en el ejercicio fiscal 2021³, se ha perdido más d 24 mil millones de soles por actos de

² Shack, Pérez & Portugal (2020) Calculo del tamaño de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú: Una aproximación exploratoria. Documento de Política en Control Gubernamental. Contraloría General de la República. Lima, Perú.

³ https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2020/Calculo_de_la_Corrupcion_en_el_Peru.pdf

³ <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/629665-peru-perdio-mas-de-s-24-mil-millones-en-2021-por-corrupcion-e-inconducta-funcional>

corrupción en sus diferentes niveles, conforme a lo señalado por el CPC Nelson Shack, Contralor General de la República, por lo que es importante dictar medidas urgentes en salvaguarda de los intereses del Estado peruano.

Como es de conocimiento la corrupción es un fenómeno que se da en instituciones públicas y privadas, siendo necesario la lucha permanente contra la corrupción, teniendo en cuenta que alrededor del 15% del presupuesto público ejecutado se hubiera perdido en el año 2019 por corrupción e inconducta funcional más de 23 mil millones de soles, siendo los más afectados el Callao, Lambayeque y Pasco, y a nivel de gobierno nacional, los sectores de transportes y comunicaciones, salud y educación⁴. Cuyas cifras se pueden ver en las Imágenes 1 y 2 y en los Gráficos 1, 2 y 3, que se muestran a continuación.

IMAGEN No. 01.



Fuente: Contraloría General de la República –

<https://web.facebook.com/contraloriadelperu/videos/327145545226234/>

⁴ Shack, Pérez & Portugal (2020) Cálculo del tamaño de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú: Una aproximación exploratoria. Documento de Política en Control Gubernamental. Contraloría General de la República. Lima, Perú.

[https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-](https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2020/Calculo_de_la_Corrupcion_en_el_Peru.pdf)

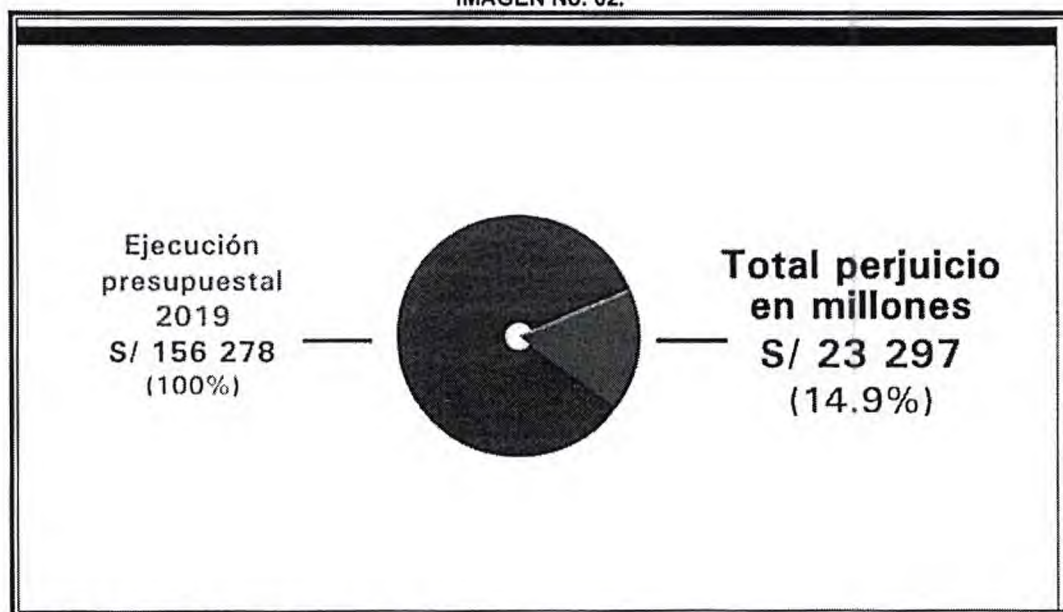
[especiales/documento_trabajo/2020/Calculo de la Corrupcion en el Peru.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2020/Calculo_de_la_Corrupcion_en_el_Peru.pdf)



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

IMAGEN No. 02.



Fuente: Contraloría General de la Republica





SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

GRAFICO No. 01.

MAPA DE CALOR DE PROPORCIÓN DEL PERJUICIO ECONÓMICO EXTRAPOLADO POR REGIÓN PARA EL AÑO FISCAL 2019

PERJUICIO SUBNACIONAL Y NACIONAL POR REGIÓN

Chumbivilcas	113 521 940	Chongovillo	189 826 428	El Dorado	139 898 322
Cuzco	604 029 946	Ica	367 212 754	Huancabamba	1 039 931 133
Arequipa	899 921 290	Junín	452 679 750	Huancayo	694 287 392
Ayacucho	766 911 061	La Libertad	669 175 267	San Martín	461 249 148
Ayacucho	494 471 022	Lambayeque	395 113 060	Tarma	372 794 485
Catamarca	850 537 473	Lima	10 359 826 254	Tumbes	181 272 674
Cerro de Pasco	125 121 121	Morona	161 121 121	Tucumán	110 121 121
Cusco	766 231 000	Morón de la Sierra	133 854 590		
El Cuzco	241 121 121	Morón de la Sierra	241 121 121		
				TOTAL	23 297 036 682

NIVEL DE CORRUPCIÓN POR REGIÓN

Indice de corrupción

Legenda

0.00 - 0.25

0.25 - 0.50

0.50 - 0.75

0.75 - 1.00

1.00 - 1.25

1.25 - 1.50

1.50 - 1.75

1.75 - 2.00

2.00 - 2.25

2.25 - 2.50

2.50 - 2.75

2.75 - 3.00

3.00 - 3.25

3.25 - 3.50

3.50 - 3.75

3.75 - 4.00

4.00 - 4.25

4.25 - 4.50

4.50 - 4.75

4.75 - 5.00

5.00 - 5.25

5.25 - 5.50

5.50 - 5.75

5.75 - 6.00

6.00 - 6.25

6.25 - 6.50

6.50 - 6.75

6.75 - 7.00

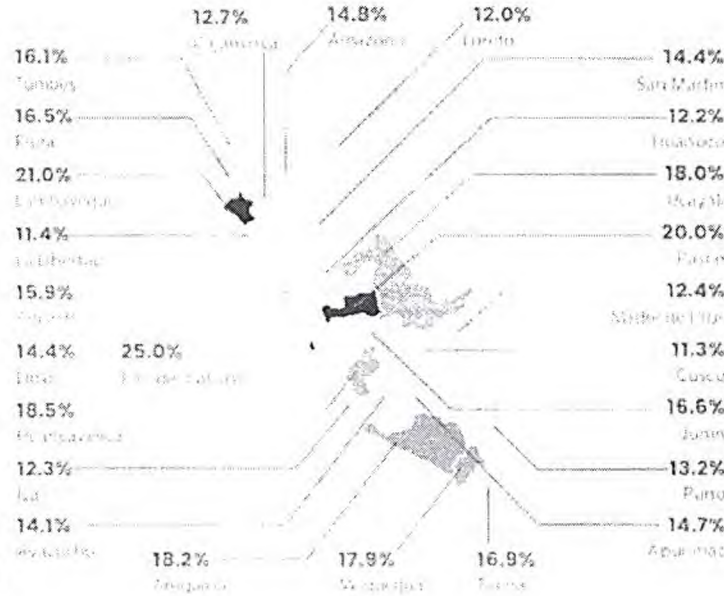
7.00 - 7.25

7.25 - 7.50

7.50 - 7.75

7.75 - 8.00

TOTAL 14.8%



Fuente: Shack, Pérez & Portugal (2020) Cálculo del tamaño de la corrupción y la conducta funcional en el Perú: Una aproximación exploratoria. Documento de Política en Control Gubernamental. Contraloría General de la República. Lima, Perú.



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

GRAFICO No. 02.

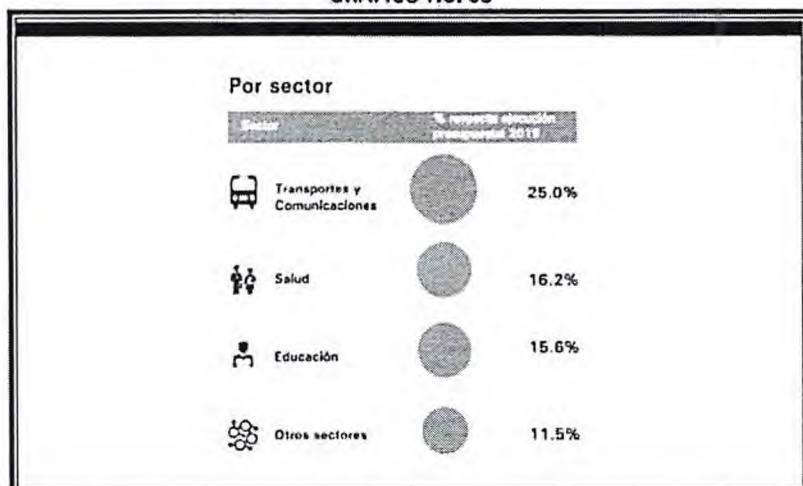
Por genérica de gasto 2019			
Genérica de gasto	Ejecución presupuestal (S/)	Perjuicio económico extrapolado (S/)	(%)
Bienes y servicios	36 742 327 510	3 815 444 546	10.4%
Inversión	33 355 691 149	8 239 453 962	24.7%
RR.HH.	86 180 556 361	11 242 138 174	13.0%
TOTAL	156 278 575 020	23 297 036 682	14.9%

Fuente: Contraloría General de la Republica

En este Grafico 2, se puede evidenciar que el mayor porcentaje están en los proyectos de inversión, es decir en las obras, que el 24.7% de corrupción, seguido de los recursos humanos (planillas), que representa el (13.0%), y finalmente en los bienes y servicios (10%).



GRAFICO No. 03



Fuente: Contraloría General de la Republica

En este Gráfico 3, podemos ver que es el sector Transportes y Comunicaciones con mayores índices de corrupción, y que representa el 25.0%, seguido del sector Salud el 16.2%, Educación el 15.6% y otros sectores, 11.5%. Frente a esta realidad que golpea al desarrollo de nuestro país, se necesita legislar con propuestas más eficaces, con penas más severas a los infractores de la norma penal, y del mismo modo que esta propuesta, una vez convertida en Ley, coadyuvare en recuperar el estatus de la situación socioeconómica y confianza de la población de nuestro país.

Asimismo, el Contralor General de la República; señala que el trabajo de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios [ARCC] fue un “fracaso” y funcionarios deben ser sancionados⁵.

“El titular de la Contraloría General de la República, Nelson Shack, calificó el trabajo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) como “un fracaso”, y consideró que sus funcionarios deben ser sancionados luego de no haberse atendido convenientemente el 62% de alertas que emitió respecto a medidas correctivas en obras preventivas de inundaciones a causa de intensas lluvias.”

Señalo que, las acciones de control simultáneo en obras de la mencionada autoridad, en las regiones afectadas por el Fenómeno de El Niño costero de 2017, derivaron en la identificación de 13 mil situaciones adversas cuya corrección se pidió. Sin embargo, el 62% de ellas no fueron atendidas. Esta situación, refirió, “puede ser hoy una oportunidad de cambio orientado a una gestión por resultados, proactiva y especializada que sirva realmente al país y no a los gestores públicos de turno”. Toda vez que que lo ejecutado seis años después de lo suscitado por el Fenómeno de El Niño costero representa el 83% de un plan inicial de inversión de S/ 25 mil millones.

Finalmente, en dicha nota de prensa del Diario Gestión, de fecha 05.ABR.2023, advirtió en cuanto a las deficiencias registradas en las obras a su cargo, Shack Yalta sostuvo que los responsables de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios “NO ADOPTARON LAS ACCIONES CORRECTIVAS” que el Órgano de control recomendó”, en su oportunidad.

3.2. PROBLEMÁTICA: CORRUPCIÓN ES PRINCIPAL PROBLEMA DE PERÚ

⁵ <https://gestion.pe/peru/contralor-nelson-shack-trabajo-de-la-arcc-fue-un-fracaso-y-funcionarios-deben-ser-sancionados-autoridad-para-la-reconstruccion-con-cambios-fenomeno-el-nino-costero-noticia/>



Según un estudio de la *Asociación Civil Proética*, difundido con motivo del Día Internacional contra La Corrupción⁶. El 46% de peruanos señala a la corrupción como uno de los principales problemas del país y un 82% considera que el crimen organizado habría penetrado la política.

Tanto en Lima como en el interior del país, la población señala a la delincuencia (62%), la corrupción (46%) y el consumo de drogas (30%) como los mayores problemas del país.

El 61% de los encuestados señala de manera específica la corrupción de funcionarios y autoridades, por amplio margen, como el más serio problema percibido en el Estado peruano.

Cuatro de cada cinco encuestados además percibe que la corrupción ha incrementado en los últimos años y el 53% estima que ésta aumente en el quinquenio siguiente.

A nivel de desempeño institucional, la ciudadanía tiene una evaluación relativamente positiva de los medios de comunicación y la Defensoría del Pueblo; y en contraste, una mayoritariamente tiene una apreciación negativa de los partidos políticos y el Poder Judicial.

En ese sentido, el Poder Judicial, el Congreso de la República y la Policía Nacional son consideradas como las tres instituciones más corruptas del país.



Asimismo, 82% de encuestados considera que el crimen organizado estaría muy filtrado en la política, principalmente a través del financiamiento de campañas (38%) las conexiones con funcionarios en puestos clave (22%), de acuerdo al estudio.

Frente a esta situación, la propuesta de reforma política que parece encontrar mayor aceptación entre los encuestados es que las autoridades destituidas por delitos de narcotráfico, lavado de activos, etc., no sean reemplazadas y que su curul quede vacía.

Cuando la corrupción es considerada a un nivel más micro y cercano a los encuestados, el estudio señala que existe tolerancia media a las coimas, los sobornos, la vara (influencia), las argollas y el robo de servicios públicos.

Solo un 10% señala que sí le solicitaron coimas, regalos propinas y/o sobornos, pero se negaron a darlos, una menor proporción admite haber accedido, y un porcentaje muy pequeño (1%) admite que lo hizo por iniciativa propia.

⁶ <https://diariocorreio.pe/politica/corruccion-es-principal-problema-de-peru-dice-estudio-638847/?ref=dc>
de fecha 09.DIC.2015

De estos dos últimos grupos, el 52% alega haberlo hecho para evitar mayores sanciones y el 37% porque si uno no paga, las cosas no funcionan. En general, de quienes tuvieron contacto con funcionarios corruptos, solo el 11% hizo la denuncia respectiva.

La encuesta que forma parte de este estudio, han considerado sobre la base de 1308 encuestas a hombres y mujeres mayores de 18 años de todos los niveles socioeconómicos de residentes en el ámbito urbano de las 16 principales ciudades del país⁷.

3.3. LA PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ EN LOS ÚLTIMOS AÑOS (Publicado el 02/02/2021).

“De acuerdo al Barómetro de las Américas de *Latin American Public Opinion Project*⁸, Perú fue el país de la región más preocupado por el tema de la corrupción, por encima de otros temas como la economía, la seguridad, la inestabilidad política y otros.



La corrupción es, hasta la actualidad, uno de los problemas más preocupantes para la población peruana y afecta directamente la legitimidad de las instituciones públicas. Una manera de medir la incidencia de la corrupción en un país es a través del índice de percepción. Si bien esta medición puede reflejar cierta subjetividad, es importante tenerlo en cuenta. Por ello, se presenta a continuación datos actualizados sobre la posición del Perú y la percepción de los ciudadanos en materia de corrupción.

⁷ <https://www.proetica.org.pe/noticias/corruccion-es-principal-problema-de-peru-dice-estudio-2/>

⁸ <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/la-percepcion-de-la-corruccion-en-el-peru-en-los-ultimos-anos/>

IMAGEN No. 03



Fuente: Equipo Anticorrupción Idehpucp - Ana Janampa, Marie Gonzales y Rafael Chanjan.

De acuerdo al Barómetro de las Américas de *Latin American Public Opinion Project*, Perú fue el país más preocupado por el tema de la corrupción a nivel regional, un 36% de la población lo señala como el principal problema, por encima de otros temas como la economía, la seguridad, la inestabilidad política y otros. Ese mismo resultado se registró, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020), en el semestre octubre 2019 – marzo 2020, cuando la corrupción se mantuvo como el principal problema del país con un 60.6%. Además, revisando los informes previos de esta última institución, se aprecia que desde el año 2017 hasta la actualidad, se consolida la ubicación de la corrupción sobre la delincuencia como el principal problema en el Perú.

Por otro lado, también se tiene el índice de percepción de corrupción del público general y expertos académicos en las instituciones públicas. Por ejemplo, la ausencia de corrupción en los poderes públicos, de acuerdo con el *World Justice Project*, aumentó en algunos sectores y disminuyó en otros, respecto del reporte del año 2019. En el caso del Poder Ejecutivo, varió de 0.40 a 0.37. En el Poder Judicial varió de 0.41 a 0.44. En la Fuerza Pública varió de 0.38 a 0.39. En el Poder Legislativo varió de 0.16 a 0.13. Respecto a la ausencia de corrupción en la justicia civil y penal, esta varió de 0.38 a 0.37 y de 0.30 a 0.32, respectivamente.

En cuanto a las instituciones que conforman el sistema judicial, de acuerdo con el INEI (2020), en el periodo octubre 2019 – marzo 2020, un 73.1% señaló no confiar en el Ministerio Público, un 82.3% desconfía del Poder Judicial, un 72.1% manifiesta no confiar en la Procuraduría Anticorrupción y un 66.6% dice no confiar en la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. A diferencia del periodo julio – diciembre 2019, en el que un 73% de los encuestados señaló no confiar en el Ministerio Público, un 82.5% desconfía del Poder Judicial, un 71.2% manifiesta no confiar en la Procuraduría Anticorrupción y un 67.4% dice no confiar en la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (INEI, 2020). Lo cual nos muestra que no se han dado cambios sustanciales respecto a los bajos niveles de confianza en las instituciones del sistema judicial en ambos periodos.



Asimismo, de acuerdo con la encuesta realizada por Proética⁹ en el 2019, el Congreso de la República con 76%, el Poder Judicial con 47% y los partidos políticos con 31% fueron percibidos como las instituciones más corruptas. Cabe tener en cuenta que en la encuesta realizada en 2017 la percepción de instituciones más corruptas era: Poder Judicial, 48%; Congreso de la República, 45% y a Policía Nacional del Perú, 36% (Proética, 2017). Así, se ve que ante la ciudadanía las dos primeras instituciones se mantienen como las más corruptas y que incluso ha aumentado el nivel de percepción de corrupción en ambas. Y es particularmente alarmante la cifra relativa al Congreso de la República. Frente a ello, es importante mencionar que las instituciones con un alto porcentaje de percepción de

⁹ <https://diariocorreio.pe/politica/corruccion-es-principal-problema-de-peru-dice-estudio-638847/?ref=dc>
de fecha 09.DIC.2015

corrupción no son iguales en todas las regiones. Por ejemplo, en la sierra las municipalidades son percibidas como corruptas por el 32%; por otro lado, los gobiernos regionales son percibidos como corruptos por el 31% en la sierra y por el 32% en la selva (Proética, 2020). Además, hay que indicar que, según el Barómetro de las Américas de *Latin American Public Opinion Project*, el 95% de los encuestados afirma que la mitad o más de los políticos se encuentran involucrados en actos de corrupción, lo cual convierte al Perú en el país con el porcentaje más alto de percepción de los políticos como involucrados en corrupción.

Por otro lado, respecto a la victimización de casos de corrupción en la ciudadanía, en el periodo octubre 2019 – marzo 2020, siguiendo a lo mencionado por el INEI, el 3.7% de los hogares consultados señalaron que a algún miembro familiar le solicitaron o se sintió obligado a dar regalos, propinas, sobornos, coimas al realizar gestiones o demandar servicios en las instituciones públicas. Asimismo, de acuerdo con la encuesta realizada por Proética en el año 2019, un 13% de las personas aseguró haber pagado coimas y la mayoría de ellas dijo haberlas pagado a la policía. Además, según el Barómetro de las Américas de *Latin American Public Opinion Project*, un total de 26.3% señala haber sido víctima de corrupción en el año 2019; sin embargo, de acuerdo con Proética (2019) se observa que existe una alta tasa (91%) de no denuncias del pedido de coimas siendo el principal motivo la falta de confianza en que las autoridades hagan algo efectivo al respecto.

Asimismo, el **Contralor General, Nelson Shack**, el 11 de febrero de 2024¹⁰, en una reunión en la región Ucayali, presento un informe analítico y alternativas de solución en relación a las 26 obras paralizadas en dicho departamento. En dicha reunión Shack Yalta anunció que la Contraloría General presentará un proyecto de ley al Congreso de la República para sancionar a los contratistas, supervisores y proyectistas que incurran en presuntos actos de corrupción en obras públicas, que finalmente son interrumpidas o paralizadas por su intervención.

¹⁰ <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/904806-contraloria-presentara-proyecto-de-ley-para-sancionar-a-contratistas-responsables-de-paralizacion-de-obras-y-presuntos-actos-de-corrupcion>

Según el último reporte de obras públicas paralizadas de la Contraloría al 31 de diciembre de 2023¹¹, solamente en la región Ucayali existían **26 obras** paralizadas con un costo actual de **S/1,136 millones** y un saldo de inversión de **S/ 351 millones**. En tanto que a nivel nacional existen 2,298 obras que están paralizadas, con un costo actualizado de S/ 26,992 millones, y un saldo de inversión de S/ 13,772 millones, situación que amerita legislar con urgencia en esta materia, con la finalidad de cautelar el buen uso de los recursos del Estado; siendo una de las mejores estrategias la de crear una institución como es el Ministerio de Infraestructura e Inversiones, con el objetivo de unificar y/o estandarizar criterios y al mismo tiempo integrar todos los proyectos de infraestructura e inversión pública; con la finalidad de dinamizar tanto las autorizaciones, así como el control y supervisión de manera oportuna a los mismos, y que estos recursos lleguen a la población que más lo necesita. En la presente propuesta legislativa que establece la conformación de una Comisión Auditora y Supervisora, quienes serán vigilantes de las actividades del Ministerio, así como del correcto uso de los recursos; como estrategia para disminuir de manera paulatina los índices de corrupción en nuestro país.



De la información analizada en los párrafos anteriores, muestran cifras preocupantes que la ciudadanía aún desconfía de ciertas instituciones públicas y evidencia que por delante queda un largo recorrido para fortalecer la legitimidad de las mismas. Es importante que el Estado peruano siga realizando esfuerzos para incluir e involucrar a la ciudadanía como un medio de control contra la corrupción en el sector público del país.

3.4. INFORME DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO: UN PAIS SIN CORRUPCION

"Considerada como el principal problema que aqueja a nuestro país, la corrupción es el mal uso del poder público en procura de obtener una ventaja o beneficio indebido para quien actúa, o para terceros¹², que genera restricciones para el ejercicio de los derechos fundamentales.

¹¹ <https://www.qob.pe/institucion/contraloria/noticias/904806-contraloria-presentara-proyecto-de-ley-para-sancionar-a-contratistas-responsables-de-paralizacion-de-obras-y-presuntos-actos-de-corrupcion>

¹² <https://www.defensoria.gob.pe/areas-tematicas/un-pais-sin-corrupcion/>

La corrupción vulnera los derechos de las personas, por lo que la institución de la Defensoría del Pueblo, decidió supervisar las tareas que emprende el Estado para prevenirla y enfrentarla. En ese sentido, intervenimos para buscar el cese de la afectación de los derechos vulnerados por la corrupción, para prevenir que casos de mal uso del poder público se conviertan en corrupción y contribuir al avance de las acciones necesarias para impedir su impunidad. De tal manera que se entiende que, la corrupción es el mal uso del poder público en procura de obtener una ventaja o beneficio indebido para quien actúa, o para terceros, que genera restricciones para el ejercicio de los derechos fundamentales¹³.

De acuerdo con la **Encuesta Nacional sobre Percepciones de la Corrupción en el Perú**, elaborada en el año 2011 en el marco del Programa Umbral Anticorrupción, la ciudadanía considera que los tres principales problemas del Perú continúan siendo la delincuencia, la corrupción (46%) y la falta de trabajo. Dicha investigación revela, además, que la corrupción es percibida como un problema nacional, más que regional, y que en los últimos años se habría reducido el número de iniciativas para combatirla. Motivada por la preocupación ciudadana, así como por la certeza de que la corrupción vulnera los derechos de las personas, nuestra institución decidió supervisar las tareas que emprende el Estado para prevenirla y enfrentarla¹⁴.



En ese sentido, intervenimos para buscar el cese de la afectación de los derechos vulnerados por la corrupción, para prevenir que casos de mal uso del poder público se conviertan en corrupción y contribuir al avance de las acciones necesarias para impedir su impunidad”.

Por lo que, resulta fundamental legislar en esta materia, con la finalidad de aminorar los índices de los actos de corrupción, en nuestro país; de manera tal, que según los estudios de diversas instituciones estos actos delictivos han venido creciendo de manera descontrolada; y, es por ello que con esta propuesta se promueve atenuar, corregir y educar

¹³ Texto recogido de la Defensoría del Pueblo: https://www.defensoria.gob.pe/areas_tematicas/un-pais-sin-corrupcion/

¹⁴ Texto recogido de la Defensoría del Pueblo: https://www.defensoria.gob.pe/areas_tematicas/un-pais-sin-corrupcion/

a la población, que los actos de corrupción y entre otros delitos de similar situación, afecta gravemente a nuestro país, con respecto a los derechos vulnerados por la corrupción, para prevenir que casos de mal uso del poder público se conviertan en corrupción y contribuir al avance de las acciones necesarias para impedir su impunidad.

3.5. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

La corrupción es considerada como el abuso del poder encargado para satisfacer intereses particulares y puede ser clasificada en grande, mediana y pequeña, dependiendo de los montos de dinero perdido y del sector donde se produce¹⁵. Al respecto, instrumentos internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁶ o la Convención Interamericana contra la Corrupción¹⁷, contemplan la importancia y urgencia de establecer mecanismos al interior de los Estados para prevenir, investigar y sancionar delitos de corrupción, debido al gran impacto económico y social que genera. El enfoque de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la fenómeno corrupción se abordó en la Resolución 1/18 del 2 de marzo de 2018. Este documento reconoce la complejidad del fenómeno, el cual afecta a los derechos humanos en su integridad –civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales-, impacta sobre el derecho al desarrollo, debilita la gobernabilidad y las instituciones democráticas, fomenta la impunidad, socava el estado de derecho y exacerba la desigualdad. Asimismo, la corrupción genera un grave y diferenciado impacto en el goce y ejercicio de los derechos humanos por parte de grupos históricamente discriminados¹⁸. Sobre la materia, el Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha señalado la dimensión negativa de la corrupción, ya que socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, las bases del Estado,



¹⁵ Véase Transparency International. "What Is Corruption"? <https://www.transparency.org/what-is-corruption>. Fecha de consulta: 26 de setiembre de 2018

¹⁶ Véase Capítulo I. Artículo 1. "La finalidad de la presente Convención es: a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción. (...)"

¹⁷ Artículo II. Los propósitos de la presente Convención son: "1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; (...)"

¹⁸ Véase <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/resolucion-1-18-es.pdf>

el orden moral y la justicia, así como afecta el desarrollo integral de los pueblos. Asimismo, esta entidad ha reconocido que la lucha contra la corrupción es un mandato constitucional¹⁹.

Cabe señalar que si bien es cierto, nuestro país cuenta con el Código Penal vigente, y es la norma que sanciona punitivamente la conducta de los ciudadanos dentro de la sociedad, precisando que el mencionado Código se emitió mediante el Decreto Legislativo N° 635, de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y uno, y en su artículo 28 del Código Sustantivo, señala las clases de penas aplicables de conformidad con el Código acotado, pero resulta de urgencia su actualización y sincerar las acciones punitivas que cometan los infractores, con la finalidad de fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, siendo los siguientes:

- a) Pena privativa de libertad que puede ser temporal (que tendrá una duración mínima de dos días y una duración máxima de 35 años) o de cadena perpetua;
- b) Pena restrictiva de libertad, que se materializa con la expulsión del país de los sujetos sancionados, sean nacionales o extranjeros;
- c) Penas limitativas de derechos, que implica la prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres y la inhabilitación;
- d) Pena de multa, que obliga al condenado a pagar al Estado una suma de dinero fijada en días-multa.



3.6. ÍNDICES DE CASOS DE CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL.

Según la información del Sistema Nacional Especializado de Delitos de Corrupción de Funcionarios, en el periodo de 2014 a 2017²⁰, en los 33 distritos judiciales²¹ se procesaron judicialmente 8 720 casos por delitos de corrupción. Los distritos judiciales con mayor cantidad de procesos fueron Lima sur con 17,2% (1 504), Lima con 12,6% (1 098), Lima norte con 7,8% (684), Junín con 6,1% (533) y Ancash con 5,7% (497). Conforme se puede ver en el siguiente gráfico.

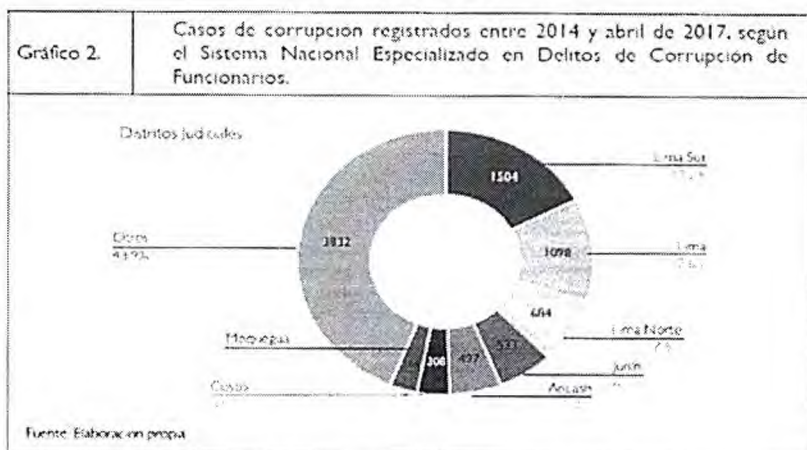
¹⁹ Véase Exp. N° 019-2005-AI/TC, Exp. N° 006-2006-PC/TC, Exp. N° 4407-2007-PHD/TC, Exp. N° 1271-2008-HC/TC, Exp. N° 009-2007-PI/TC y Exp. N° 00017-2011-PI/TC.

²⁰ La información remitida por el Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (SEDCF) ofrece datos hasta abril de 2017. Asimismo, se deja constancia de que las referencias futuras del periodo 2014 al 2017 de esta información, solo son hasta el mes de abril de 2017. Asimismo, se deja constancia de que las referencias futuras del periodo 2014 al 2017 de esta información, solo son hasta el mes de abril de 2017.

²¹ El Distrito Judicial de la Selva Central recién entró a operar a partir del 1° de enero de 2018.



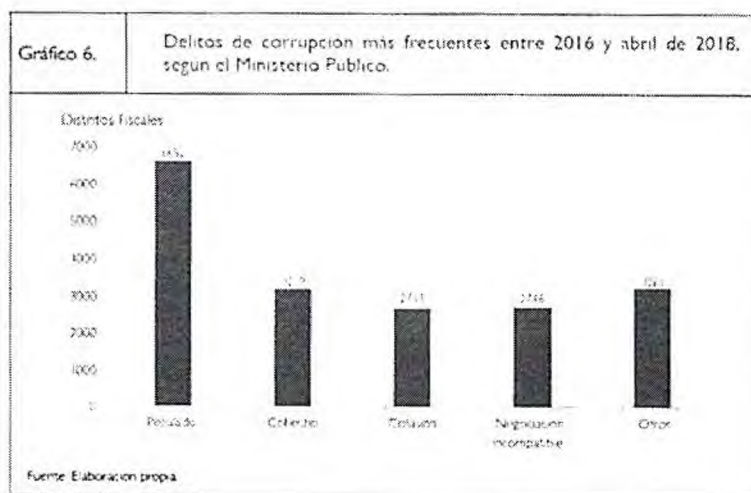
Gráfico No. 04



Fuente: Sistema de Justicia, Delitos de Corrupción de Funcionarios y lavado de activos.

Por otro lado, según la data del Ministerio Público, en el periodo comprendido entre el 2016 y el 2018, se registró un total de 18 343 procesos por delitos de corrupción de funcionarios/as. Entre ellos, los más frecuentes han sido el peculado con 36,3% (6 652), el cohecho con 17,5% (3 219), la colusión con 14,9% (2 733) y la negociación incompatible con 13,5% (2 478). Conforme se puede ver en el siguiente gráfico.

Gráfico No. 05



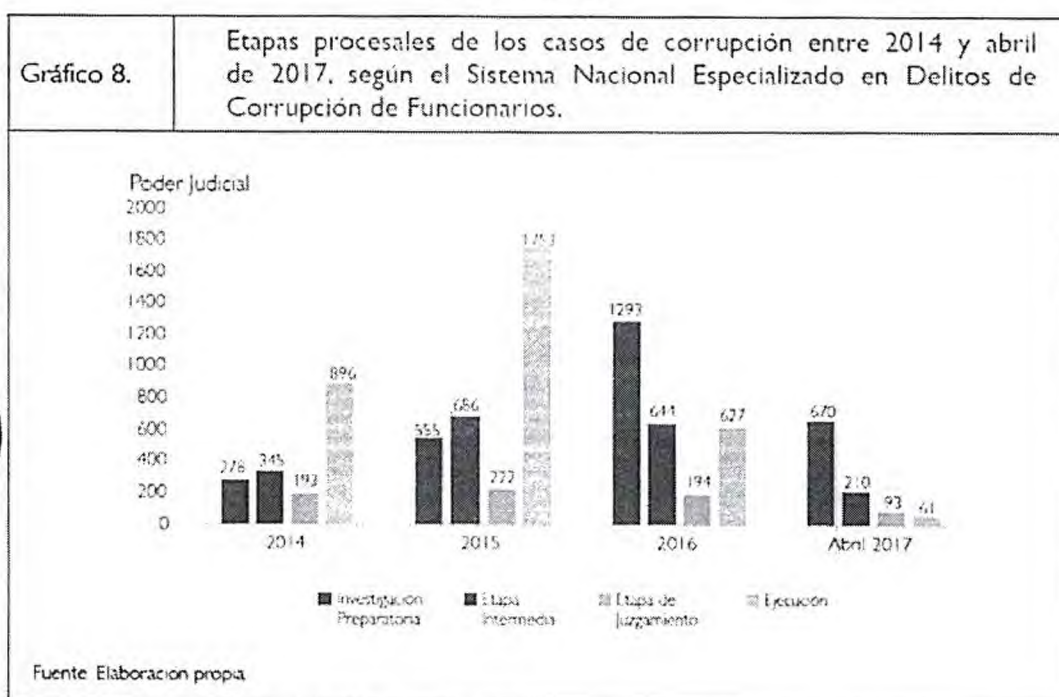
Fuente: Sistema de Justicia, Delitos de Corrupción de Funcionarios y lavado de activos.



3.6.1. Avance de las etapas de investigación de los delitos de corrupción

En el Sistema Nacional Especializado de Delitos de Corrupción de Funcionarios, durante el periodo de 2014 a 2017, se presentaron 3 337 casos en etapa de ejecución, 2 796 casos acumulados en etapa de investigación preparatoria, 1 885 casos acumulados en etapa intermedia y 702 en etapa de juzgamiento. Durante este periodo, el total de imputados por delitos de corrupción ascendió a 28 833. Así, el 2016 fue el año con mayor cantidad de imputados, número que ascendió a 10 067; seguido de los años 2015, 2014 y 2017 con 9, 145, 5,494 y 4,127, conforme se puede ver en el grafico siguiente.

Gráfico N° 06.



Fuente: Sistema de Justicia – Delitos de Corrupción de funcionarios

Conforme al resultado del análisis técnico y jurídico de la presente propuesta legislativa, es necesario señalar que los índices de la corrupción se han convertido en incontrolables que afectan el desarrollo de nuestro país. Bajo esta premisa de la realidad de los hechos, es justificable y urgente dictar medidas conducentes en reestablecer el orden constitucional, cautelando el buen uso de los recursos y el patrimonio del Estado, que estarían siendo cometidos por funcionarios o servidores públicos; sobre lo cual la Contraloría General de la República, ha estimado que en

el año 2019 se perdió más de 23 mil millones de soles por corrupción²², en el año 2020 se perdió más de 22 mil millones de soles, en el año 2021²³ se perdió más de 24 mil millones por corrupción, en el año 2022, se perdió mas de S/.25 mil millones por corrupción de autoridades²⁴, Según publicación del diario Gestión, el 30 de enero de 2023, en donde se habrían *identificado a 8,730 funcionarios públicos, con responsabilidad, "De todos ellos, unos 3,000 son del Gobierno Nacional y el 93% del presupuesto público lo ejecuta el Poder Ejecutivo"*, refirió el Contralor General de la República, quien señaló que no es posible que haya una lucha contra la corrupción efectiva, si no hay sanción ejemplar. "Eso significa que hay que fortalecer las instituciones, Contraloría, Procuraduría, Fiscalía". Cuyos detalles podemos visualizar en los siguientes gráficos: (ver gráficos 7, 8 y 9).

Gráfico N°7.



Inversiones Públicas: Responsabilidades identificadas durante el control posterior

TIPOLOGÍA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR CLASIFICACIÓN

	Cantidad	Porcentaje
Irregularidades y/o deficiencias en la etapa de actos preparatorios, etapa de procedimiento de selección para la contratación de bienes y/o servicios.	740	30.0%
Cálculo deficiente o inaplicación de penalidades / Valorización, liquidación de obra e similar, con deficiencias / Autorización de pago de partidas no ejecutadas adecuadamente.	552	22.4%
Actualización de normativa, o cumplimiento de la existente, o implementación de mecanismos de control.	395	16.0%
Irregularidades de suscripción de contrato, ejecución de contrato en la elaboración y/o aprobación de expediente técnico.	281	11.4%
Aprobación de ampliaciones de plazo y/o adicionales de obra sin sustento técnico legal, contraviniendo lo establecido en normativa de contrataciones.	185	7.5%
Comunicar al titular de la entidad que es competencia de la CGR el deslinde de responsabilidad administrativa funcional.	69	2.8%
Implementación y mejora del Sistema de Control Interno de la entidad.	67	2.7%
Inexistente o no adecuada carta fianza.	42	1.7%
Custodia adecuada del activo documental.	37	1.5%
Irregularidades en la disponibilidad de terreno para obra o proyecto.	35	1.4%
Adquisiciones directas irregulares.	30	1.2%
Uso irregular de presupuesto.	17	0.7%
Recepción de obra pese a que no se encuentra culminada.	11	0.5%
Pagos de honorarios que no corresponden.	6	0.3%
TOTAL GENERAL	2 468	100%

Las principales tipologías en responsabilidades administrativas son: Irregularidades y/o deficiencias en los actos preparatorios (30%), inaplicación de penalidades 22.4% y, cumplimiento de la normativa vigente 16%.

FUENTE: Contraloría General de la República - CGR. Actualizado a 28 de febrero de 2022. ELABORACIÓN: Subgerencia de Seguimiento y Evaluación de SRE.

63

²² <https://andina.pe/agencia/noticia-contraloria-corupcion-e-inconducta-generaron-s-23000-millones-perdidas-2019-802049.aspx>

²³ <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/629665-peru-perdio-mas-de-s-24-mil-millones-en-2021-por-corupcion-e-inconducta-funcional>

²⁴ <https://gestion.pe/economia/contraloria-peru-perdio-mas-de-s-25000-millones-por-corupcion-e-ineficiencia-de-autoridades-noticia/>

Gráfico N°8.

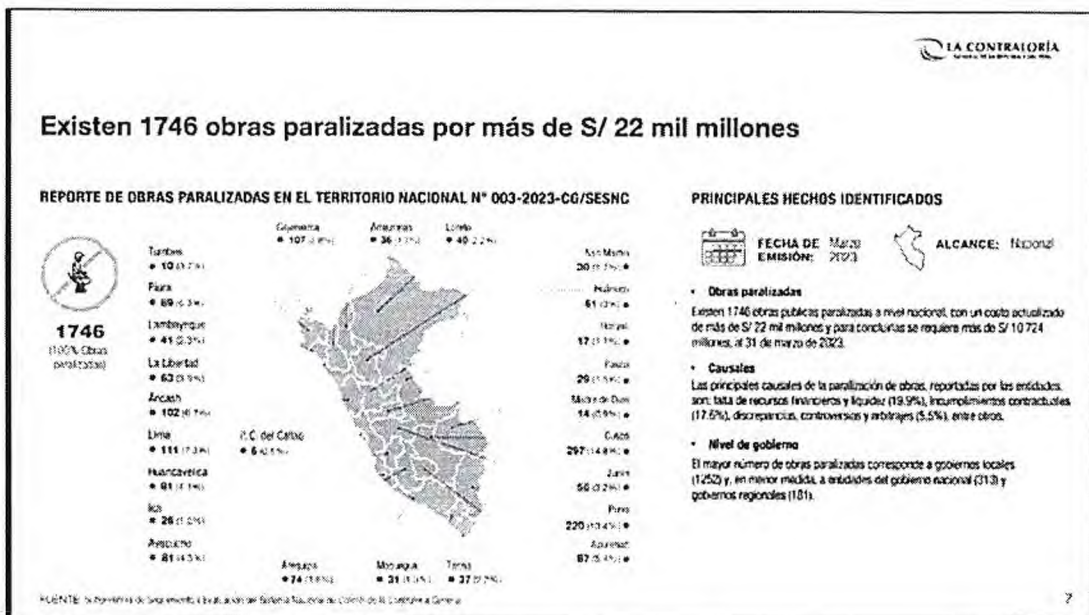


Gráfico N°9

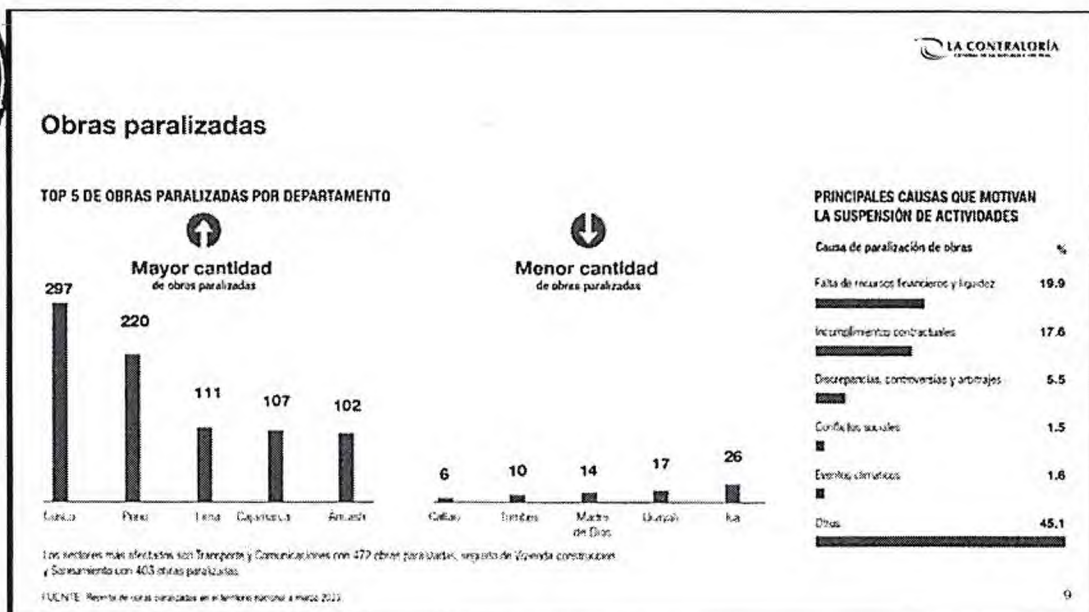
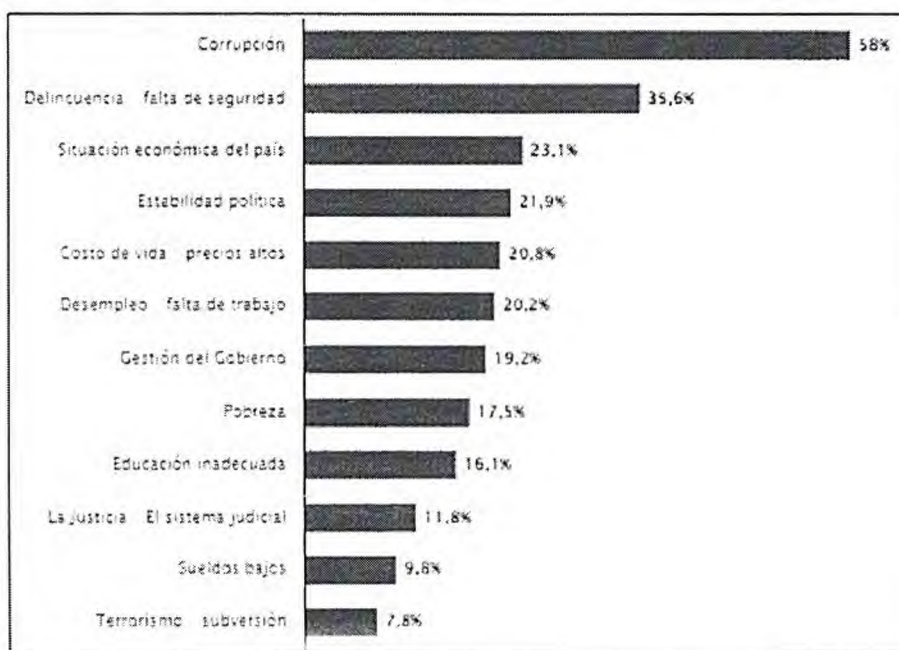


Gráfico N°10

PROBLEMAS MÁS IMPORTANTES QUE AFECTAN A PERÚ SEGÚN LA OPINIÓN PÚBLICA EN 2023²⁵



Conforme se muestran las cifras en el gráfico anterior, en el año 2023²⁶, la opinión pública peruana consideró que los tres principales problemas que afectaban a la sociedad eran la corrupción, la delincuencia y la situación económica del país. Así, se hace patente la inseguridad generalizada en relación a diferentes ámbitos, como la economía o el orden público, y a su vez la desconfianza hacia la integridad política, que deberían ser principales encargados de corregir la situación.

El alza de los precios asfixia a las familias. En los últimos años la inflación en el territorio andino se ha visto disparada tanto por factores externos, como el coste de los combustibles fósiles o los cereales, e internos, tales como la incertidumbre política o la conflictividad social. Ello ha aumentado la presión sobre la economía familiar, ya muy deteriorada tras los estragos de la pandemia. La reducción del Producto Interior Bruto (PIB) y la crecida de la tasa de desempleo fueron algunos de los principales efectos. A su vez, el riesgo de exclusión social y la falta de acceso a recursos básicos ha repercutido de forma directa en un aumento de la delincuencia y, más en concreto, de los robos.

En la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, tenemos la **Sentencia STC No. 00006-2006-PCC/TC, f.j.11**, y la **Sentencia STC No. 00017-2011-AI/TC, f.j. 16**. El Tribunal Constitucional señala, que la lucha contra la corrupción es un bien jurídico de relevancia

²⁵ <https://es.statista.com/estadisticas/1206719/principales-problemas-opinion-publica-peru/>

²⁶ Publicado por **Statista Research Department**, 08.MAR.2023

constitucional de Derecho, así lo expresan las sentencias que se hacen mención en el párrafo precedente.

3.7. ¿CUÁLES SON LAS CAUSAS Y EFECTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA LEGISLATIVA²⁷?

Según la información estadística que se tiene, al mes de junio del 2024, son aproximadamente 3,765 inversiones públicas que habrían perdido su viabilidad²⁸, situación que afecta en el crecimiento económico y social de la población peruana, siendo el motivo por el cual se deben tomar acciones urgentes y legislar en esta materia, con la finalidad de cautelar el buen uso de los recursos del Estado y que las obras y proyectos de inversión llegue a la población que por tantos años vienen siendo postergados.

Por niveles de gobierno, el **gobierno nacional** es el que más concentra la pérdida de viabilidad, pasando de 220 inversiones en enero a un total de 1,965 en junio, lo que representa un aumento del 793%, precisa la nota informativa²⁹. Entre tanto, las inversiones IOARR registraron la mayor variación porcentual, creciendo 3,420%, comenzando con cinco en enero y aumentando a 176 en junio. Por su parte, los proyectos de inversión aumentaron en 32%, pasando de 215 en enero a 284 en junio.



Asimismo, la nota informativa señala que, los **gobiernos locales** tuvieron 1,636 inversiones que perdieron su viabilidad; con 266 inversiones IOARR y 1,370 proyectos de inversión, lo que representa un aumento del 880%. Las inversiones IOARR mostraron la mayor variación porcentual, creciendo un 367%, comenzando con 12 en enero y aumentando a 56 en junio. Por su parte, los proyectos de inversión aumentaron un 59%, pasando de 155 en enero a 247 en junio.

Mientras tanto que, por su parte, los **gobiernos regionales** tuvieron 164 inversiones que perdieron su viabilidad, con 18 inversiones IOARR y 146 proyectos de inversión, lo que representa un aumento del 811%. Las inversiones IOARR experimentaron la mayor variación porcentual, creciendo un 600%, comenzando con uno en enero y aumentando a siete en junio.

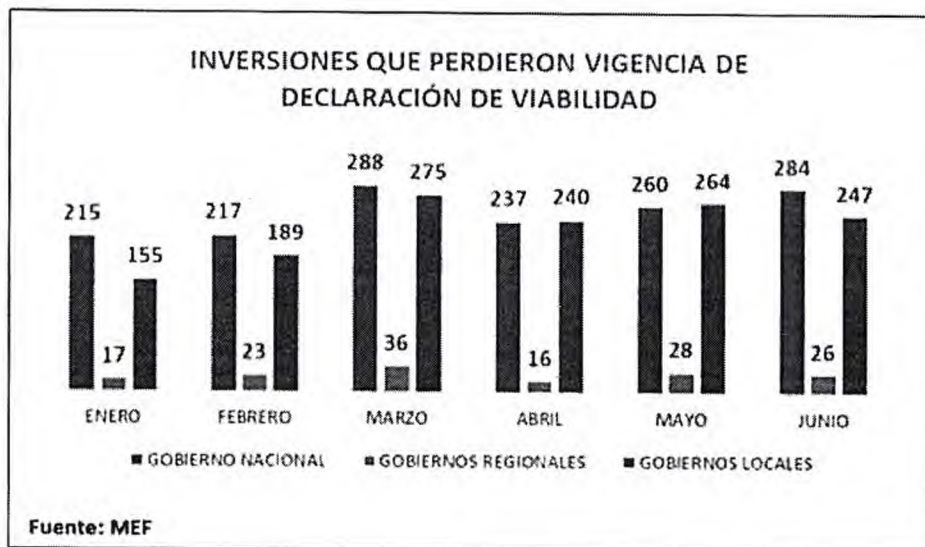
²⁷ <https://www.altavoz.pe/economia/ministerio-de-infraestructura-dinamizara-ejecucion-de-obras-a-favor-de-la-poblacion/>

²⁸ <https://www.altavoz.pe/economia/ministerio-de-infraestructura-dinamizara-ejecucion-de-obras-a-favor-de-la-poblacion/>

²⁹ <https://www.altavoz.pe/economia/ministerio-de-infraestructura-dinamizara-ejecucion-de-obras-a-favor-de-la-poblacion/>

Por su parte, los proyectos de inversión aumentaron un 53%, pasando de 17 en enero a 26 en junio del presente año³⁰. (Ver gráfico).

Gráfico N°11.



Según Informe del propio ProInversión (2020), nuestro país tiene una sólida macroeconomía, pero sin embargo enfrenta serias deficiencias en infraestructura, situándose en el puesto 88 de 141 países con una puntuación de 62 sobre 100. Comparado con los estándares de la *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)*, dicho informe señala que nuestro país muestra brechas significativas en instituciones, prácticas laborales, capital humano, diversificación de productos e infraestructura, entre otros aspectos. Esta situación amerita tomar acciones urgentes y legislar en esta materia, disponiendo que el poder ejecutivo diseñe las estrategias en mejorar la calidad en los proyectos de infraestructura con la finalidad de alcanzar y promover el desarrollo integral y sostenible de nuestro país. Mientras tanto que, en los países latinoamericanos, nuestro país ocupa el sexto lugar de 18 países, en lo que respecta en proyectos de Infraestructura, con puntajes bajos en calidad y eficiencia (WEF, 2020). Esto indica una necesidad significativa de mejorar nuestros proyectos de infraestructura e inversiones, para alcanzar estándares más altos de eficiencia y calidad en Latinoamérica y en el mundo.

³⁰ <https://www.altavoz.pe/economia/ministerio-de-infraestructura-dinamizara-ejecucion-de-obras-a-favor-de-la-poblacion/>

3.8. ¿CUÁLES SON LOS EFECTOS CONCRETOS DE LAS NORMAS QUE DECLARAN DE INTERÉS PÚBLICO?³¹

Si nos ajustamos a su construcción jurídica, las normas declarativas presentan un rasgo determinante: carecen de un supuesto de hecho. Es decir, "(...) estas normas son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia"³². Sin embargo, eso no implica que no sean obligatorias. Todo lo contrario, mantienen su vigencia y obligatoriedad³³.

En ese contexto, las normas "declarativas" tienen una particularidad esencial: si bien requieren de actos administrativos posteriores para cumplir con los objetivos de interés público que justificaron su aprobación, estas normas sí generan algunos efectos inmediatos³⁴.

Por ejemplo, una ley de declaración de necesidad o interés público es uno de los requisitos previstos por el artículo 70° de la Constitución para la expropiación de un predio privado. Si bien la sola dación de la ley es insuficiente para que se materialice la expropiación³⁵, sí constituye el primer paso para lograrla. Ante la ausencia de este requisito, la expropiación no es posible.

En adición a ello, estas normas no sólo activan una red de procedimientos posteriores, sino que constituyen mandatos al Poder Ejecutivo, para que este priorice la ejecución de una determinada obra o infraestructura, ante la imposibilidad del legislador de proponer alguna iniciativa de gasto en la ejecución del presupuesto³⁶.



³¹ <http://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2018/02/An%C3%A1lisis-jur%C3%ADdico-a-la-Ley-30723-que-fomenta-carreteras-en-la-Amazon%C3%ADa-de-Ucayali.pdf>

³² RUBIO CORREA Marcial. El Sistema Jurídico Introducción al Derecho. Fondo Editorial PUCP, 2012, pág. 90.

³³ Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP. Informe sobre implementación del derecho a la consulta previa para medidas legislativas formuladas por el Congreso de la República, que deben ser consultadas en el marco de la Ley N° 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT. Pág. 41.

³⁴ En este punto, es importante mencionar que la estructura de las normas declarativas es parecida a la de las "normas principios" que son mandatos de optimización y normas abiertas de eficacia diferida, que requieren de la intermediación de otras fuentes para alcanzar plena concreción. Esta definición de las "normas principio" ha sido desarrollada por el Tribunal Constitucional en diversas sentencias, como la recaída en el Expediente N° 1417-2005-AA/TC, para caracterizar a las normas constitucionales y, en especial, a los derechos fundamentales.

³⁵ Pues requiere del cumplimiento de los otros requisitos (como el cumplimiento del procedimiento expropiatorio y el pago del justiprecio correspondiente).

³⁶ Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP. Pág. 41

Esta conclusión ha sido compartida por el propio Ministerio de Justicia (MINJUS)³⁷. Absolviendo una duda específica de la Comisión de Descentralización del Congreso de la República acerca de los efectos de las normas de "declaración de necesidad pública e interés nacional", el MINJUS indicó que *"(...) en aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos"*.

4. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, no genera gasto al erario nacional, ni colisiona con ninguna norma legal, ni con la constitución vigente, más bien por el contrario, establece una mejora en la legislación actual y se incorpore en el sistema jurídico peruano, declarando la creación del Ministerio de Infraestructura e Inversiones, como entidad rectora responsable de promover, planificar, estudiar, ejecutar y supervisar los proyectos de infraestructura, inversiones, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con autonomía funcional, técnica, financiera, administrativa y económica, trayendo como beneficio lo siguiente:



- Tener un mejor planificación, control y supervisión general del correcto y oportuno uso de los recursos destinados a los proyectos de inversión pública y privada en el país.
- Se reactiven de manera oportuna y planificada las más de 2,298 obras paralizadas, con un costo actualizado de S/ 26,992 millones, según informe de la Contraloría General de la República.
- Fortalecer la lucha frontal contra la corrupción, es decir bajar los altos índices de corrupción en el país.
- Cautelar el buen uso de los recursos del Estado y se ejecuten los proyectos de infraestructura e inversiones conforme a su planificación técnica y financiera. Es decir que los recursos lleguen a los sectores de la población que más lo necesitan.
- Promover mejores oportunidades de superación en el aspecto social y económico para la población.
- Sean sancionados los funcionarios responsables quienes incurran en actos de corrupción por el mal manejo de los recursos de Estado.
- Eliminar la pobreza monetaria del país³⁸, según informe de la Contraloría, quien señaló que con todas las pérdidas económicas por corrupción se habría podido eliminar porcentualmente la pobreza en el país.

³⁷ Ver el Informe N°036-2014-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, emitido por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico

³⁸ <https://andina.pe/agencia/noticia-contraloria-estima-se-perdio-mas-22-mil-millones-soles-corrupcion-857442.aspx>

Es importante mencionar que la estructura de las normas declarativas es parecida a la de las "normas principios" que son mandatos de optimización y normas abiertas de eficacia diferida, que requieren de la intermediación de otras fuentes para alcanzar de manera concreta el objetivo de la norma (Ley). Esta definición de las "normas principio" ha sido desarrollada por el Tribunal Constitucional en diversas Sentencias, como la recaída en el *Expediente N°1417-2005-AA/TC*, para caracterizar a las normas constitucionales y, en especial, a los derechos fundamentales.

Si nos ajustamos a su construcción jurídica, las normas declarativas presentan un rasgo determinante: carecen de un supuesto de hecho. Es decir, "(...) estas normas son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia"³⁹. Sin embargo, eso no implica que no sean obligatorias. Todo lo contrario, mantienen su vigencia y obligatoriedad⁴⁰.

En ese contexto, las normas "declarativas" tienen una particularidad esencial: si bien requieren de actos administrativos posteriores para cumplir con los objetivos de interés público que justificaron su aprobación, estas normas sí generan algunos efectos inmediatos⁴¹, que los poderes del Estado deben tomarle una oportuna atención.

5. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

En principio la presente propuesta legislativa no colisiona con la actual Constitución Política vigente u otra norma de rango similar, más bien por el contrario, la presente propuesta legislativa plantea regular las acciones de control y supervisión de los compromisos del Estado frente a la población y el sector privado. De tal manera que, no existe un órgano rector en nuestro país, que haga seguimiento a los proyectos de inversión pública con infraestructura e inversiones, con la finalidad de que se ejecuten importantes proyectos que a la fecha se encuentran abandonados debido a la falta de una correcta y adecuada supervisión y control, tanto en la ejecución así como en la supervisión de los más de dos (2) mil proyectos

³⁹ RUBIO CORREA Marcial. El Sistema Jurídico Introducción al Derecho. Fondo Editorial PUCP, 2012, pág. 90.

⁴⁰ Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP. Informe sobre implementación del derecho a la consulta previa para medidas legislativas formuladas por el Congreso de la República, que deben ser consultadas en el marco de la Ley N° 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT. Pág. 41.

⁴¹ En este punto, es importante mencionar que la estructura de las normas declarativas es parecida a la de las "normas principios" que son mandatos de optimización y normas abiertas de eficacia diferida, que requieren de la intermediación de otras fuentes para alcanzar plena concreción. Esta definición de las "normas principio" ha sido desarrollada por el Tribunal Constitucional en diversas sentencias, como la recaída en el Expediente N° 1417-2005-AA/TC, para caracterizar a las normas constitucionales y, en especial, a los derechos fundamentales.



abandonados, a ello se agrega el grave problema del alto índice de corrupción que existe en las obras e infraestructura, materializado en presuntas irregularidades de cambios de contratos, adendas, demoras en ejecución de obras, contratos negociados de manera dudosa que afectan los intereses del Estado, etc.

Con respecto a pliegos presupuestarios, tanto de las entidades públicas, programas, proyectos especiales, Agencias y Fondos, que son materia de *Fusión por absorción de entidades al nuevo Ministerio de Infraestructura e Inversiones*, que tienen aprobado un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto del Sector Público, de tal manera que conforme a Ley, los Pliegos presupuestarios se crean o suprimen; ello se encuentran dentro de los alcances del **artículo 6 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Presupuesto Público**, por lo tanto se unifican en un solo pliego presupuestario, dentro de ello la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), institución que fue creada por la Ley 31841, el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI), creado por el Decreto Legislativo N°1615, la Entidad ProInversión, creado por el Decreto Supremo N°027-2002-PCM, norma legal con la cual se dispuso la absorción de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE y de la Gerencia de la Comisión Económica de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ, por la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasando a denominarse esta entidad como: Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, entre otros programas, a partir de la entrada en vigencia de la Ley del nuevo Ministerio de Infraestructura e Inversiones, serán unificados en un solo presupuesto, con la excepción de aquellos proyectos que se encuentran en proceso de ejecución que tendrán su vigencia hasta su conclusión, con la finalidad de no distorsionar el presupuesto para dichos proyectos.



6. RELACION DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL:

La presente iniciativa legislativa se relaciona directa e indirectamente con el Acuerdo Nacional de la Política de Estado⁴², conforme se sustenta en el cuadro siguiente:

POLITICA DE ESTADO	DESCRIPCION ESPECIFICA DE LA POLITICA DE ESTADO
I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO	8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	10. Reducción de la Pobreza (...) Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación,

⁴² <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>



	y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) <u>promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada.</u> (...) 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.
III. Competitividad del País	18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica (...) Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) <u>proveerá infraestructura adecuada;</u> (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales (...) 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: (a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones; (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; (c) promoverá el desarrollo de corredores turísticos y de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales; (d) edificará infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento. Asimismo, con el objetivo de desarrollar la vivienda, el Estado: (e) elaborará un plan nacional de vivienda y la normatividad necesaria para simplificar la construcción y el registro de viviendas en tiempo y costo, y permitir su densificación, abaratamiento y seguridad (...)





	22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad Con este objetivo el Estado: (a) asegurará una estabilidad jurídica y macroeconómica; (b) preservará una política cambiaria flexible; (c) establecerá una política arancelaria que promueva la reducción del nivel y la dispersión de los aranceles, respetando nuestros acuerdos de integración y compromisos multilaterales; (d) propiciará una política tributaria equitativa y neutral que asegure la devolución de impuestos al exportador; (e) fortalecerá la cadena logística de comercio exterior y consolidará los sistemas de facilitación aduanera y comercial; (f) mejorará, con la participación activa del sector privado, la infraestructura vinculada a las actividades de comercio exterior; (g) establecerá una política dinámica e integral de promoción comercial; (h) combatirá la subvaluación, el dumping, el contrabando y otras formas de competencia desleal. (...) 23. Política de desarrollo agrario y rural Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales. (...)
IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado	24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo

el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.

26. Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.

Con este objetivo el Estado: (a) enfatizará los principios éticos que refuercen el cumplimiento ciudadano de las normas; (b) velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoverá la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control; (c) desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos; (d) desarrollará una cultura de paz, de valores democráticos y de transparencia, que acoja los reclamos genuinos y pacíficos de los distintos sectores de la sociedad; (e) promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; y (f) regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares.

7. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO APROBADAS EN EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA 2023-2024.

7.1. Con el Acuerdo Nacional



El presente proyecto guarda relación estricta con la octava política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada con la **Descentralización política, económica y administrativa** para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, así también guarda relación con la décima política de Estado, relacionada con la **Reducción de la Pobreza, (...), con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada.**

A ello se relaciona también, la Política de Estado 11: sobre la Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, Política 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, Inciso **(d) proveerá infraestructura adecuada (...), la Política 21: Desarrollo en infraestructura y vivienda, Política 22: Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad, Política 23: Política de desarrollo**

agrario y rural, Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente y la Política 26: Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.

7.2. Con la Agenda Legislativa

La presente propuesta legislativa, guarda relación con los Ítem 27, 28, 30, 48, 51, 58, 76, 80, 90, 91, 92, 93, 94, 100, 101, 103, 112, de la Agenda Legislativa del Congreso de la República, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N°002-2023-2024-CR, correspondiente al para el periodo 2023-2024, el cual, a su vez se encuentra vinculado con la octava, decima, decima primera, decima octava, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima sexta política de Estado.



En resumen, la presente propuesta legislativa, tiene por finalidad participar, intervenir, registrar, supervisar y transparentar todos procedimientos administrativos y jurídicos de los compromisos y contratos que suscribe el Estado a través del Poder Ejecutivo con la población, representado por sus gobernantes, es decir con los gobiernos regionales, locales, con el sector privado, que están relacionados a los proyectos de inversión, ejecución de proyectos de infraestructura e inversiones por las diferentes modalidades contractuales. Dentro de ello está la supervisión, seguimiento y cumplimiento de los compromisos que asumen las empresas con el Estado, bajo la estrategia de la lucha frontal contra la corrupción que se dan en estos tipos de contrataciones y afecta el desarrollo de nuestro país.

Lima, 07 de agosto de 2024